

**LAS POLÍTICAS ESTATALES COLOMBIANAS SON INSUFICIENTES  
CONTRA LA IMPUNIDAD OBSERVADA EN LA DESAPARICIÓN FORZADA**

**NEYLA MAYELI LÓPEZ FLÓREZ  
ANGIE KARINA ORTEGA ORTÍZ  
EDINSON RODRÍGUEZ DÍAZ**



**UNIVERSIDAD SIMÓN BOLÍVAR SEDE CÚCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA  
2019-1**

**LAS POLÍTICAS ESTATALES COLOMBIANAS SON INSUFICIENTES  
CONTRA LA IMPUNIDAD OBSERVADA EN LA DESAPARICIÓN FORZADA**

**NEYLA MAYELI LÓPEZ FLÓREZ  
ANGIE KARINA ORTEGA ORTÍZ  
EDINSON RODRÍGUEZ DÍAZ**

*Producto de Trabajo de investigación presentado como prerrequisito para optar título de  
Abogado*

Docente:

**Doctora: ANDREA JOHANA AGUILAR BARRETO**

**UNIVERSIDAD SIMON BOLÍVAR SEDE CÚCUTA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS SOCIALES  
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO  
SAN JOSE DE CUCUTA  
2019-1**

## **CONTENIDO**

<b>TÍTULO</b>	<b>Pag. 4</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>Pag. 5</b>
<b>1. PROBLEMA</b>	<b>Pag. 6</b>
<b>2. MARCO REFERENCIAL</b>	<b>Pag. 8</b>
<b>3. OBJETIVOS</b>	<b>Pag. 12</b>
<b>4. METODOLOGIA</b>	<b>Pag. 13</b>
<b>5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION</b>	<b>Pag. 14</b>
<b>6. CONCLUSIONES</b>	<b>Pag. 31</b>
<b>7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	<b>Pag. 32</b>

## **TÍTULO**

**LAS POLÍTICAS ESTATALES COLOMBIANAS SON INSUFICIENTES  
CONTRA LA IMPUNIDAD OBSERVADA EN LA DESAPARICIÓN FORZADA**

## RESUMEN

### TÍTULO

## LAS POLÍTICAS ESTATALES COLOMBIANAS SON INSUFICIENTES CONTRA LA IMPUNIDAD OBSERVADA EN LA DESAPARICIÓN FORZADA

Autor: *Neyla Mayeli López Flórez*  
*Angie Karina Ortega Ortiz*  
*Edinson Rodríguez Díaz*

Fecha: junio 7 de 2019

### Resumen

Como resultado de la generalizada violencia que ha golpeado al país durante más de medio siglo, y que a pesar de los esfuerzos gubernamentales en la permanente y desgastadora labor de exploración de acuerdos con los diferentes grupos generadores de violencia, no se ha logrado de manera eficaz vislumbrar el horizonte para las personas afectadas por la desaparición a través del uso de la fuerza en relación a eliminar tajantemente la impunidad preponderante por la ocurrencia de este delito, quedado cortas las leyes y políticas públicas para enfrentar este flagelo. Por tal motivo en este artículo se considera pertinente establecer que tan efectivas han sido las actuaciones gubernamentales para contrarrestar el delito y por qué continúa presente la impunidad; en tal sentido se revisó la normatividad, acuerdos con grupos armados y los planes de gobierno correspondientes, además otros informes y documentos que dan cuenta de los resultados en lo referente a la disminución del delito, sus repercusiones en la sociedad colombiana. A pesar de los esfuerzos encaminados a combatir el delito, este parece perpetuarse; pues mientras existan en el ambiente nacional la presencia grupos armados ilegales dedicados al narcotráfico, la extorción y la disputa de territorios, y no exista presencia efectiva del Estado, respecto a un fortalecimiento de la justicia encaminada a conocer la verdad y de positivas prácticas sociales de desarrollo sostenible e inclusión, no se podrá extirpar de manera efectiva este flagelo y como consecuencia se mantendrá el nivel de impunidad al respecto

**Palabras Claves:** impunidad, desaparición, víctima, violencia, acuerdos.

## 1. PROBLEMA

Es innegable que ni siquiera intentar llegar a cuestionar que la transgresión a la ley tipificada como desaparición forzada se configura entre las actuaciones de carácter delictivo más desgarradoras y feroces que se hayan podido vislumbrar en el largo transcurrir de la historia en lo relacionado a esa continua y prolongada violación de los derechos intrínsecos de la persona humana, que son afrontados a diario por las personas, por cuanto la comisión del mismo conlleva a la violación conexas de otros derechos fundamentales a las víctimas a diferencia de otros crímenes; esta conexidad está ligada a la no observancia simultánea de derechos, por tanto conlleva a que no se les respete su derecho a vivir plenamente, el derecho a gozar ampliamente de su autonomía, a tener un mínimo de seguridad jurídica y de un acceso adecuado y de manera expedita a la justicia, a que se le reconozca su personalidad como sujeto de derechos, como también el derecho sin importar su origen social a no ser objeto de ninguna de las variedades de tortura, ni tampoco llegar a ser sometido a otras especies de expiaciones o tratos, degradantes e inhumanos; la ocurrencia de este flagelo no es una novedad, pero debido a la naturaleza propia del conflicto armado colombiano si es relativamente nuevo en razón al carácter sistemático y reiterado, que busca generar angustia, inseguridad y temor lo que lo diferencia al cometido en otras latitudes.

Infortunadamente en Colombia, debido a la fuerte presencia de grupos armados ilegales en todo lo largo y ancho del territorio nacional, hace que algunos agentes del Estado en su afán de lucha y obtener resultados caigan en la trampa realizar acciones oscuras o de permitir bajos su aquiescencia que el delito de desaparición a través del uso de la fuerza esté presente en el diario vivir de los colombianos, por lo que continúa constituyéndose en uno de los desafíos más importantes e improporables a los que se enfrenta nuestra sociedad, y un compromiso ineludible de Estado para alcanzar el esclarecimiento de las desapariciones, garantizar su prevención en el tiempo presente y para lograr de manera futura su definitiva erradicación.

Con ocasión de los tratados firmados y ratificados por Colombia en materia de Derechos Humanos, la Corte Interamericana, estableció que el Estado colombiano en razón a ese respeto por el bloque de constitucionalidad que enmarca la firma de acuerdos de este tipo, debía implementar dentro del marco de su legislación nacional y políticas públicas los planes

necesarios que condujesen a combatir este delito y así restaurar a todas las víctimas en todo lo relacionado con sus derechos violados, aportando en todo lo posible los elementos necesarios, como también de la información requerida y todas las demás medidas adecuadas para recuperar a las personas desaparecidas, o por el contrario recuperar sus cuerpos y en el ultimo caso indemnizar de manera integral a las victimas; por tanto los diferentes gobiernos han ido creado leyes encaminadas a garantizar esta protección, pero la indebida planeación así como una pésima proyección de los recursos que tienen que ver con los seres humanos y de las apropiaciones económicas para poder llevar a cabo lo presupuestado en la normativa, ha generado que sea “difícil contar con suficientes abogados para acompañar a las víctimas (...) y no se cuenta con aportes financieros”. (Rojas, N. 2013).

la incapacidad del Estado para alcanzar los objetivos propuestos en sus diferentes programas de gobierno así como también en la legislación pertinente, han conducido a que gran parte de las víctimas de esta inhumana confrontación que ha vivido el país, en el caso específico de todos aquellos familiares y amigos de quienes has sido objeto de desaparición forzada, hayan impetrado un elevado número de acciones de tutela con el ánimo de causar una presión al Estado y buscar agilidad a sus respuestas; pese a ello gran parte de los tutelantes a pesar que los fallos judiciales los amparan, no han alcanzado las respuestas necesarias por parte de los responsable de darles solución; en este caso lo que las diferentes instituciones Estatales así como los órganos de gobierno deben trazarse es como lograr una verdadera reparación puesto que “la existencia de la ley y la apuesta a la reparación plantean una pregunta más de fondo (...) debemos preguntarnos y preguntarles a las víctimas: ¿Cuándo se sienten reparadas?”. (Rojas, N. 2013).

## 2. MARCO REFERENCIAL

El delito como tal de la desaparición forzada tuvo sus orígenes en la segunda guerra mundial, mediante el conocido decreto noche y niebla creado por Adolf Hitler, donde se legitimaba al Estado para que practicara la desaparición de los enemigos, como también omitir cualquier información sobre su destino final, llegando a futuro ser esta práctica un tema de Estado en diferentes latitudes del planeta, con la excusa de proteger la seguridad nacional, no siendo Colombia la excepción y según lo expresa el CNMH “el Estatuto de Seguridad Nacional del presidente Julio César Turbay consolidó la autonomía de las Fuerzas Armadas en la lucha contra el enemigo interno y la represión de expresiones políticas disidentes”. (SEMANA, 2016). Así de esta manera empieza a vislumbrarse en el país la práctica errónea y nefasta de medidas Estatales que condujeron a la perpetración de este crimen de considerado por un alto porcentaje de la población mundial como de lesa humanidad.

Para llegar a entender y comprender el por qué se presenta tanto grado de impunidad en la actualidad frente al delito de desaparición a través del uso de la fuerza, hay que entrar en contexto, pues este delito no es cometido por un sujeto cualquiera que participe en un conflicto armado, se trata de la desvirtualización de los principios y valores que deben observar todos los agentes al servicio del Estado, quienes por episodios aislados de corrupción, dejan a un lado sus deberes constitucionales y proceden por acción u omisión a realizar sucesos de privación indebida e irregular de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, o que también permiten que otras personas o grupos de personas actúen con su autorización o la aquiescencia para efectuar estas privaciones de libertad, es allí donde radica la impunidad pues es el mismo Estado que debe juzgarse y castigarse.

El escenario político y económico colombiano por sus características excluyentes, provocan una generalizada desarticulación social, haciendo propenso el clima para que entre en juego la polarización de la población y de los entes estatales, provocando un estallido en la sociedad conducente a la generación indiscriminada de la violencia, la cual no conoce ni distingue orígenes raciales, como tampoco religiosos o de condición social, lo que determina es la postura política en favor o en contra del poder y de las actuaciones del Estado o de los grupos u organizaciones que buscan la desestabilización del mismo. En esa lucha por el

poder y el dominio del territorio, para ser utilizado este como plataforma de sus actividades propias de la actividad delictiva o de la supuesta defensa de la soberanía, hace que se produzcan fenómenos de intimidación hacia el común de la población, la cual al intentar defender sus derechos cae víctima del accionar corrupto y despiadado de estas organizaciones, suscita un detrimento de las condiciones de vida de la sociedad.

La desaparición forzada en Colombia surge como consecuencia de las luchas territoriales por el poder y la permisividad del Estado por su ausencia o complicidad con los actores armados, que utilizaron este cruel delito como una estrategia para que proyectara un pánico generalizado y de esta manera poder manipular y emplear otras formas de ataque a la población, como el fenómeno del desplazamiento o la conminación dentro de sus territorios quedando al margen de estos grupos y con ausencia total del Estado; como factor reinante se encuentra el miedo a actuar en defensa de sus derechos porque en su libre derecho a defender sus ideales y derechos podría “ser vinculado por acción u omisión con un actor armado, ser criminalizado por la fuerza pública”. (González A, 2015, p.180).

El planeamiento de las diferentes operaciones en búsqueda de los resultados exigidos por los lineamientos enmarcados por la norma superior, y que de forma secreta deben realizarse al interior de los centros estratégicos de cada una de las fuerzas que representan el poder del Estado, deben estar direccionadas en primera medida a salvaguardar la dignidad de todas las personas, indiferentemente si están del lado contrario de los estatutos normativos legales, en gracia de discusión se puede afirmar que la observancia del respeto y garantías constitucionales, debe estar presente en todo escenario donde se vayan o se desarrollen actividades de tipo militar con el fin de restablecer el orden cuando este haya sido quebrantado o para mantenerlo y asegurarlo. Si el fin mismo de la operación es del de dar captura a una persona que se encuentra accionando delictivamente, esta debe estar previamente avalada por un juez que brinde esas garantías del respeto por el debido proceso, y su posterior captura o por caso fortuito se le dio muerte por las circunstancias propias del accionar militar, se debe dar pleno conocimiento a la opinión pública, permitiendo a sus familiares si es que hacen presencia, de toda la información pertinente que lógicamente no comprometa la seguridad del establecimiento estatal, en tal razón se debe tener en cuenta en

toda situación que “la detención secreta o no reconocida de una persona constituye una violación extremadamente grave”. (López-Ulla, 2014).

Es de entenderse que toda afectación a un bien jurídico, trae consigo una serie de secuelas o consecuencias que dejan marcadas de por vida a todas aquellas que las han padecido, estas pueden lograr verse a simple vista, por ser evidentes en su manifestación física por medio de mutilaciones o deformidades de carácter permanente, o por el estado de salud manifestado en los cuerpos de las víctimas, otras también pueden observarse o percibirse aunque ya no directamente en la persona, pero si en lo relacionado con su patrimonio, pues este pudo habersele sido despojado, disminuido o violentado, dejando a la persona sin las posibilidades mínimas de alcanzar el promedio de las satisfacción de sus necesidades básicas; pero las afectaciones que no se perciben por los sentidos quizá son las que más logran incidir en contra de las víctimas, pues en la manera como estas pueden llegar a encontrar los caminos para la superación de sus afectaciones emocionales o psicológicas, es como se ven reflejadas las repercusiones de la vulneración de sus principios fundamentales.

Dentro de estas afectaciones directas hacia la persona, también deben observarse aquellas de carácter cultural, que por el impacto social causado a toda una comunidad en un territorio en específico, ocasionan que estas comunidades modifiquen sus patrones de comportamiento colectivo, haciendo que las costumbres y tradiciones tiendan a desaparecer, llevando a una crisis de identidad social que desencadena en un enorme descontento y por ello esto repercute en su respuesta tardía y defectuosa al momento de afrontar los retos que las nuevas condiciones del entorno les plantean. Esta dificultad de adaptarse a los nuevos cambios que le exigió esa coyuntura de violencia, aparte de desmoronar el deseo colectivo de superación y búsqueda de alternativas de solución, restringiendo el acceso a los programas que las entidades gubernamentales puedan suministrar, esto conlleva a una implosión del tejido social de estas comunidades, que posteriormente conducen a una explosión de inconformidades manifestadas a través de más violencia, repitiendo el ciclo una vez más.

La incapacidad de poder realizar sus proyectos de vida y lograr concatenarlos con los de la misma sociedad, hace que la riqueza existente dentro de los territorios habitados por esta sociedad afectada, no pueda ser explotada adecuadamente, por la dificultad de

articulación de los procesos productivos y de empoderamiento para la implementación de los programas de emprendimiento e innovación, conducentes a la reconstrucción de económica, cultural y social de las comunidades afectadas en especial aquellas que han vivido la desaparición de sus seres queridos por causa o con ocasión del conflicto.

### **3. OBJETIVOS**

#### **3.1 Objetivo General**

Establecer la eficacia y efectividad de las políticas estatales frente al fenómeno de la desaparición forzada en Colombia

#### **3.2 Objetivos Específicos**

Identificar los principales actores dinamizadores del fenómeno de la desaparición forzada en Colombia

Realizar una radiografía aterrizada a la realidad sobre el Statu Quo” de la desaparición forzada en el territorio nacional

Establecer los índices de impunidad frente al fenómeno de la desaparición forzada

#### **4. METODOLOGÍA**

La estrategia de investigación se enmarcó en una revisión documental cuidadosa enmarcada dentro del paradigma metodológico histórico-hermenéutico de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y de las leyes producidas por el congreso de la república y sancionadas por los gobiernos colombianos, que propenden por la eliminación del delito de la desaparición forzada, así de esta manera intentar establecer el impacto que han tenido vislumbrando la suficiencia de las mismas en cuanto a disminuir o erradicar la impunidad de este delito. Este estudio en su parte final se propone expresar algunas conclusiones que ponen de presente los principales hallazgos y los logros que en materia de disminución de este delito se manifiestan en la actualidad, como también los retos a los que está abocado el estado colombiano para poder garantizar plenamente y de manera adecuada la defensa de todos aquellos principios y valores que deben ser respetados a las víctimas y la eficaz judicialización de todos los individuos directa o indirectamente responsables.

## 5. RESULTADOS DE LA INVESTIGACION

El congreso de la República, en procura de cumplir con su función constitucional con el ánimo de combatir la transgresión de la desaparición forzada, se ha manifestado promulgando las leyes respectivas para dotar al Estado de las herramientas necesarias en su actuar constitucional, es así como en el año Dos mil uno, se aprueba la Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas, hecha en Belém do Pará el 9 de junio de 1994, mediante la ley 707 de ese mismo año, dando un paso gigante en busca de desarticular este delito; pero esta aprobación no sería suficiente, y por este motivo se hace saber que a pesar de la gran cantidad de todos estos esfuerzos enrutados a aumentar la confiabilidad y en consecuencia a disminuir la impunidad, se manifiesta que aún faltan avances significativos, en todo lo que tiene que ver con la realización de los procesos de investigación, durante las labores de judicialización, como también en la posterior sanción y reparación de víctimas, en tal razón y en virtud de la ley novecientos setenta y uno del año dos mil cinco, se pretende de esta manera a través de esta nueva legislación fortalecer el accionar del Estado.

A pesar de los esfuerzos legislativos para contrarrestar la desaparición forzada, tendrían que legislarse normas adicionales, complementarias que coadyuvaran en este propósito. Rojas (2013) manifiesta que es así como nace la ley 1408 de 2010 para implementar los diferentes mecanismos, que tengan o hagan referencia a todo lo concerniente en lo que tiene que ver con la localización de los cadáveres y posterior estudio e identificación de las víctimas; en ese mismo año el congreso de la república aprueba la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Tratando de mejorar y de conducirse por ese mismo derrotero aparece de manera impresionante en el ambiente normativo una ley que ha sido el icono actual en cuanto a la dar una verdadera protección a quienes han sufrido directamente este cruento conflicto, puesto que en su contenido se consagra una gran cantidad y variedad de mecanismos reparadores y audaces que por sus cualidades son conducentes a culminar exitosamente ese tema álgido y necesario como lo es la reparación de todas las personas de una manera adecuada e integral, siendo la ley catorce cuarenta y ocho de 2011, en cuyo texto demanda además la eliminación de este flagelo, sumado a la protección que deben tener de manera garantizada todas las víctimas, así como de igual forma una debida reparación.

Es de resaltar ciertos artículos de la ley mil cuatrocientos cuarenta y ocho de dos mil once, es precisamente donde se enmarcan los principios básicos que son observados por los postulados de la justicia transicional; tal es así como en el artículo veintitrés manifiesta de forma primordial y en grado de observancia, el primer postulado que es el derecho a la verdad, esa verdad que tanto anhelan conocer las víctimas del conflicto, más adelante en el artículo 139 aparecen estipuladas de manera explícita todas aquellas medidas conducentes a alcanzar una mínima satisfacción por parte de las personas afectadas y posteriormente en el artículo 149, se llega a establecer claramente el que quizá sea el reto más grande a satisfacer en este proceso de reparación y es el de suministrar efectivamente todas las garantías que permitan afirmar que no se volverán a repetir estos actos infames, es de anotar y resaltar que pese a que la antes mencionada norma la cual fue promulgada en el año dos mil once, “da un gran salto hacia la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas, (...) pero en las de desaparición forzada, no se observan aportes nuevos”. (Rojas, 2013, p.44).

Uno de los conflictos armados más extensos en el tiempo se suscitó en nuestro territorio nacional, marcando una huella de desolación incomprensible, que ha dejado muchas heridas abiertas aun por unos, como por otros ya cerradas, por otros que ya olvidaron porque directamente no les toco padecer ese dolor, pero donde se debe fijar la mirada es en aquellos que aun sufren el eterno calvario y es allí donde gracias a la refrendación de los acuerdos con los que se da por finiquitado este funesto conflicto armado, estas familias colombianas que aun no conocen a ciencia cierta el paradero de sus seres queridos a causa de este conflicto absurdo, tendrían la esperanza de aplacar su tristeza al conocer la verdad y lograr evitar la impunidad, puesto que en el texto del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera plasmado en el año 2016, se hace alusión a que “el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, contribuye a la lucha contra la impunidad (...) y sanción de las graves violaciones a los derechos humanos”. (Oficina del Alto comisionado para la paz, 2018).

La lucha aceptable que han emprendido los gobiernos de turno contra el delito de desaparición a través del uso desmedido de la fuerza puede reflejarse en las diferentes manifestaciones legislativas elaboradas en los últimos años, también hay que reconocer el aporte de la sociedad civil, por intermedio de diferentes organizaciones sociales y de otros

particulares que de una u otra manera han padecido los avatares de este conflicto armado. Muy a pesar de los múltiples esfuerzos existen dificultades en lo referente a las asesorías y apoyos requeridos por las víctimas para que hagan efectivos sus derechos debido a que “el personal encargado de brindar orientación no lo hace ni brinda solución (...) en casos especiales de desaparición forzada” (Rojas, N. 2013).

En Colombia, por las características del conflicto que ha afrontado por medio siglo, la población masculina es la primera víctima de las diversas manifestaciones de violencia tales como homicidios, desaparición forzada, masacres, al establecerse medidas que arrastren a una comparación con la población femenina la cual aporta las principales víctimas indirectas o sobrevivientes en su calidad de viudas o huérfanas del conflicto, sumando esto a la violencia de género de tipo físico, psicológico, así como también de la violencia sexual, física y moral, todo esto conduce a afectaciones que con el transcurrir de los años las secuelas de esta violencia siguen vigentes, en razón que “el conflicto armado genera afectaciones físicas, emocionales y afectivas (...) tanto individual como colectiva no solo de forma inmediata, sino también a largo plazo”. (CNMH, 2013; Lira, 2010; McDonald, 2010).

El delito de desaparición forzada tiene como característica que es un delito sin la presencia de un cadáver que pueda servir de objeto para la apertura de una investigación formal, sin otras pruebas que puedan conducir a determinar algún tipo de hipótesis y mucho menos aparece a manera de indicio algún tipo de información conducente, que conlleve a un resultado satisfactorio para las familias y la sociedad, y finalmente es un delito sin un duelo que de al menos un sosiego a quienes han sido victimizados. En este sentido El Estado ha respondido a las víctimas con inmensa indolencia manifestado en la desbordada impunidad que rodea este delito, pues en las ocasiones que se han encontrado a los responsables, de los cuales de acuerdo a los informes publicados “Algunos han sido judicializados, por la justicia penal colombiana, pero muchos no han aceptado su responsabilidad moral, (...) y otros actores podrían volver a cometer este delito”. (Álzate G, 2018).

El padecimiento que deben afrontar las familias de las víctimas de desaparición forzada, es por no decir humillante, es adicionalmente extenuante debido a que con ocasión de la ocurrencia de este delito, desde el mismo momento de interponer la denuncia por la supuesta desaparición, para que por intermedio del aparato judicial y policial del Estado se inicie la búsqueda de su ser querido, encuentran de primera mano barreras por parte del aparato

estatal, que les impiden recibir una atención adecuada, denegándoles de esta manera un acceso eficaz a la administración de justicia, y si logran tener un mediano acceso a ella resulta que las dificultades no terminan allí, teniendo en cuenta que las actuaciones de los gobiernos a través de sus estrategias, “no han logrado el suficiente desarrollo por debilidad institucional, falta de recursos o de personal o porque persiste una actitud que niega que la desaparición forzada”. (Ortiz C, 2014).

En la actualidad colombiana pareciese que podría llegar el fin de la guerra tras la firma de los acuerdos de la Habana y los acercamientos hacia otros grupos subversivos, pero las secuelas del odio y el dolor sumado al silencio de los victimarios, hacen caer en cuenta a la sociedad sobre la verdadera dimensión del conflicto, al empezarse a conocer más a ciencia cierta sobre los resultados del mismo, este resultado se hace visible a través de las tenebrosas cifras de desaparecidos que de manera forzada los diferentes actores armados dejaron a su paso, y que los cuales han causado daño a todos los sectores sociales y de la misma manera al Estado.

Al parecer por primera vez según lo expresa en su informe la CNMH (2018), en la actualidad hay una cifra de 82.998 familias colombianas sufriendo este desgarrador delito. Al presentarse esa cifra ya consolidada se puede dar cuenta clara que ha Colombia este delito la ha castigado de manera exponencial, en relación a las cifras a otros acontecimientos en el hemisferio occidental, o incluso lo sucedido en el siglo pasado por allá en la década de los años noventa en el territorio que hoy es conocido como la región de los Balcanes; en tal sentido es indudable que este hecho debe hacer despertar dentro de la institucionalidad colombiana una reacción de total rechazo y de un fuerte e irrestricto apoyo a las víctimas en procura de lograr la ubicación de sus seres queridos, que conduzcan al inicio de la cura de sus heridas.

En el territorio colombiano ya el Estado no es solo quien ejerce la actividad violenta de desaparecer seres humanos, sino que esta práctica fue acogida por los demás actores armados del conflicto permitiéndoles hacer uso de ella, para ejercer el control de un espacio geográfico en particular donde se infunde el miedo, obligando incluso a las víctimas como también al resto de la población a abandonar sus sitios de vivienda y proceder a engordar los cordones de miseria en los suburbios urbanos de las ciudades capitales del país. La sociedad colombiana debe ser consciente y brindar un apoyo a las víctimas, ya que no puede darse el

lujo de seguir soportando y callando y de no reclamar la verdad, para lograr que con esta verdad se conduzca a una verdadera justicia y que como consecuencia de ello una garantía de no volver a vivir estos hechos victimizantes.

Como ya se hizo mención, al dejar de ser el Estado el principal vulnerador en lo que tiene que ver directamente con derechos propios de toda persona, la cual anteriormente lo realizaba directa y de manera continuada al aplicar la figura la desaparición con aplicación de la fuerza; se cambió el rol protagónico hacia los grupos paramilitares quienes por sus deseos de conquista del dominio territorial y de los dineros mal habidos, se abanderaron indistintamente en la ejecución de este delito; durante un periodo de aproximadamente diez años la mayoría de las desapariciones ejecutadas por estos grupos armados se presentaban en un número no mayor a una persona por sector y por cada intervención, haciendo difícil la percepción en la sociedad de esta problemática, llegando con este modus operandi a desaparecer a miles de personas, además que estas prácticas conducían flagrantemente a “alterar familias por generaciones y paralizar comunidades enteras, (...) en esos años, cada dos horas y media una persona desapareció en Colombia”. (SEMANA, 2016).

Los campos y los ríos dedicados a la agricultura, la ganadería la minería, o la pesca, se convirtieron en esa infortunada época en un verdadero cementerio o vertedero, donde yacían los cuerpos sin vida de líderes sociales y sindicales, campesinos, estudiantes, y sobre todo se presentaron muchos casos de defensores de derechos humanos, en fin todas aquellas personas que de una u otra forma torpedeaban o hacían contrapeso a su accionar delictivo. Existen varios lugares donde se cometían estas atrocidades, y llegaron a ser tan populares que fueron bautizados bajo unos calificativos infamantes, es como así que en el municipio de San Carlos en el departamento de Antioquia a uno de estos sitios se le denominó la Casita del Terror, o las famosas casas de pique en Buenaventura el principal puerto de exportación e importación de mercancías del país, de igual manera en el municipio de Juan Frio muy cercano a la ciudad de Cúcuta existieron los famosos hornos crematorios o mataderos.

Es una generalidad que las víctimas callen por temor a represalias por parte de la actividad que realizan los grupos armados que de manera ilegal actúan por fuera del alcance de la ley, es ahí en esas circunstancias coyunturales donde el aparato Estatal debe fungir como garante en la protección y defensa de todas las garantías constitucionales que tienen los ciudadanos y que por norma superior está imprescindible obligado a cumplir, dentro de ese esquema

institucional planteado de un Estado social de derecho, debe fijar en conjunto con el órgano legislativo la adopción de las medidas pertinentes para contrarrestar este flagelo; este es un trabajo que debe ser articulado y armonioso, donde también participen todos los estamentos sociales y gubernamentales, y así acoger las medidas más beneficiosas de los grupos marginados, esto es un trabajo en conjunto pero bajo la dirección del Estado, puesto como lo trae a colación la Corte Constitucional en su sentencia T-025 del año dos mil cuatro, manifestando que no es facultad del legislador sino que es un mandato imperativo que le obliga a requerir en sus manifestaciones legislativas, la necesidad de destinar las apropiaciones presupuestales para el desarrollo de sus iniciativas y no queden inertes en el tiempo.

Una de las mayores fuerzas con las que cuentan los perpetradores del delito de desaparición forzada es el miedo, una herramienta sine qua non para evitar la denuncia, que conduce irreversiblemente a la impunidad; puesto que este miedo obliga a guardar silencio. La desaparición forzada es una adversidad que descuartiza a todo núcleo familiar, porque generalmente los hombres quienes están a cargo de las familias son las víctimas directas, quedando las mujeres desamparadas, causando esto un gran impacto negativo, obligando en muchas ocasiones a la mujer víctimas a callar los desmanes de quienes promulgan a través de sus amenazas y actuaciones el recrudecimiento de su accionar, obligándolas a huir, a abandonar sus sitios de origen. “El silencio comienza cuando, por ser víctimas (...) de conductas y/o desaparición o asesinato de familiares, las mujeres tienen que huir como única opción posible”. (Cadavid M, 2014, p 311),

Con el ánimo de procurar cada vez más la protección a todas las víctimas del conflicto armado en Colombia, la corte encargada de la salvaguarda de la normativa superior, ha llamado la atención al gobierno nacional, para que en conjunto asuma de manera urgente los programas que garanticen a la población en general en especial a aquella población femenina afectada por la violencia, estos programas deben tener una cobertura de carácter necesario y obligatorio, donde se establezcan parámetros jurídicos claros para la protección efectiva de los derechos fundamentales. La corte en este sentido es enfática y exige que se deben cumplir dentro de la planeación de dichos programas, con ciertas características mínimas de racionalidad, donde esta misma corporación manifiesta que serán exigidos estos requisitos en la implementación de los diferentes programas, por cuanto las mujeres víctimas del

conflicto son sujetos de especial protección ya que “las mujeres colombianas, especialmente aquellas de zonas rurales y marginadas afectadas por el conflicto armado, están expuestas a un grave riesgo de desprotección”. (Corte Constitucional, A-092, 2008).

Continuando con ese espíritu y ánimo de ser garante como también protectora de los postulados fundamentales, con el firme propósito de analizar desde el interior mismo del ámbito en el que se desarrolla, poder verificar la compatibilidad que debe existir irrefutablemente entre la convención de elite mundial para propender por la protección de todas las personas que pueden estar inmersas en desapariciones donde intermedie el uso de la fuerza y su correspondiente campo normativo a nivel nacional como lo es la constitución de mil novecientos noventa y uno, la corte en su jurisprudencia pudo llegar a reconocer que el delito donde está presente la fuerza violenta ocasiona una desaparición, es definido como una trasgresión que agravia a la humanidad, y que a pesar que en el ordenamiento interno colombiano este delito es prescriptible en el tiempo, también reconoce la corte su carácter imprescriptible, por cuanto autoriza a la corte penal internacional actuar en consecuencia, así ya internamente haya prescrito. Al tomar el alto tribunal constitucional las medidas necesarias para combatir este delito, hace un llamado e insta a la comunidad internacional manifestando que se “debe tomar medidas serias y decididas que fortalezcan los mecanismos con que cuentan los Estados para enfrentar el crimen de la desaparición forzada”. (Corte Constitucional, C-620, 2011).

Otro de los tantos temas que debe afrontar el Estado colombiano en relación lograr esclarecer los múltiples casos de desaparición forzada, es trabajar de manera paralela con instituciones medico hospitalarias, para ofrecer una atención oportuna y adecuada a las víctimas en lo referente a su salud mental y psicológica, debido a que los hechos victimizaste a los que estuvo expuesta esta población tales como masacres, violencia sexual, desplazamiento entre otros, estos hechos han permanecido por largo tiempo en sus vidas y sus mentes sin lograr una verdad, lo que ha conducido a la impunidad. Si no se logran esclarecer los hechos y adecuar los procesos de adecuación dentro de la sociedad la afectación psicológica no podría desaparecer, perpetuando una aceptación o creando como habito la aceptación del delito, “esto lleva a considerar que, si ha transcurrido más tiempo desde el momento de la exposición, la afectación psicológica puede disminuir; sin embargo, no desaparece”. (Hewitt N, 2016, p.136)

Como ha sido tradición en Colombia y bajo el amparo de la existencia del conflicto armado, el Estado a través de sus instituciones o de quienes las dirigen, ha perpetrado en toda la extensión del territorio nacional, acciones encaminadas o conducentes a implantar sus políticas públicas con el engaño de llevar progreso a las regiones y por el contrario sus acciones devienen en despojos de tierra, masacres, desaparición forzada, demostrando la debilidad institucional. En el caso particular del mega proyecto de la hidroeléctrica de Hidroituango, no ha sido la excepción, además de las dificultades estructurales y de contaminación del medio ambiente presentadas en su construcción, y que con las inminentes inundaciones que se prevén producto del descargue del agua almacenada en la represa, puede con ello entorpecer la labor de búsqueda de los cuerpos de los desaparecidos, puesto que según informes pueden existir en promedio, “entre 500 y 900 desaparecidos forzados sin localizar y, por tanto, sin exhumar en el área de influencia de la represa”. (Colombia Plural, 2018).

Todos estos hechos que acarrear a provocar una cadena de violencia generalizada en el área de impacto del mega proyecto de la represa de Hidroituango, originada por la presencia de múltiples actores del conflicto, que se disputan el dominio del territorio en razón a las riquezas mineras existentes en la región y de ser un punto estratégico para la realización de actividades delictivas, sumado al impacto ambiental negativo ha hecho que se genere una gran resistencia por parte de la población. Para poder establecer los datos cuantificables de las personas desaparecidas, se hace necesario conocer cuál es el estado actual de la víctima, para así establecer cómo se puede enmarcar los patrones de búsqueda, puesto que de lo contrario sería una labor titánica rayando con lo imposible. Determinar una estadística es complicado en razón a la desinformación causada por el terror impartido por los aquellos individuos y agrupaciones generadoras de violencia, como también por parte de aquellos que hacían parte de la organización del Estado, por eso “en un número de casos siempre difícil de cuantificar, las entidades encargadas de investigar, registrar y luchar contra el crimen son a su vez los perpetradores del mismo”. (HREW, 2018, p.4).

Dentro de lo que se entiende como una justicia restaurativa, lo que en el fondo desean las víctimas que han surgido en el transcurrir de este conflicto armado Colombiano, en especial los familiares de las víctimas de desaparición forzada, es lograr sanar y recuperar el sentido de sus vidas, y para ello, para llegar a ese estado de sanación, requieren oír de los causantes

la verdad, saber el porqué de la desaparición, conocer la ubicación de los despojos mortales, asimismo dentro de ese proceso sanador las víctimas también deben manifestar su dolor e inconformismo ante quienes fueron sus victimarios y liberarse de esos sentimientos de odio y venganza. A la luz de los tratados internacionales el Estado responsable debe garantizar que después de conocerse esa verdad, estos hechos queden en el pasado y jamás vuelvan a presentarse, es allí donde se percibe una verdadera justicia, una justicia sin impunidad al respetarse los preceptos donde se enmarcan “los mecanismos tradicionales para hacer efectiva la responsabilidad internacional de estado son la cesación, la garantía de no repetición, y la reparación íntegra del perjuicio, tanto material como moral”. (Manero – Salvador A, 2012, p.131).

En aras de garantizar la búsqueda y posterior entrega de los cuerpos de las víctimas a sus familiares o personas más cercanas, se han creado programas y estrategias de carácter institucional, tales como es el procedimiento para una entrega digna de cadáveres, dentro del cual se enmarcan un sin número de aspectos, observando desde un enfoque psicosocial, las medidas adecuadas de reparación, de igual manera se tienen en cuenta otros enfoques diferenciales que pretenden garantizar la no ocurrencia de otra revictimización, abordando la complejidad de la población existente en Colombia, la cual obedece a múltiples etnias, situaciones de discapacidad, y un énfasis en la población infantil reconociéndolos como titulares de sus derechos, enmarcando de manera expresa la obligación de cumplir estos derechos, es así que bajo este procedimiento se entiende que “el enfoque psicosocial (...) el conjunto de acciones emprendidas para atender el sufrimiento de las víctimas, y comprender que dentro de la integralidad de la reparación se indaga la multiplicidad de daños psicosociales, sufridos”. (Ministerio de salud, 2010).

Los registros de personas desaparecidas de manera forzosa, sigue en aumento a pesar de las acciones realizadas por la comunidad internacional y de modo propio el Estado colombiano, esto se debe a que aún continúan las hostilidades entre las fuerzas regulares del Estado y los grupos irregulares al margen de la ley, por lo que en las regiones de influencia donde se realizan las actuaciones delictivas, es muy seguro que también va de la mano el fenómeno criminal de la desaparición forzada. Aun así los distintos órganos gubernamentales con apoyo de otras organizaciones, tratan de mantener actualizada y a modo real las estadísticas sobre las desapariciones.

No solo se trata de tener unas cifras actualizadas y reales, también se requiere de toda una infraestructura tecnológica y profesional, y de todo un compendio de actuaciones forenses que conduzcan a esclarecer hechos y sobre todo hallar o establecer la plena identidad de las personas. Disciplinas como la medicina, dactiloscopia o antropología forense son algunas de las ramas involucradas en la investigación de la identidad de las personas desaparecidas o de cadáveres no identificados, los cuales mediante la determinación de las diferencias fenotípicas o genotípicas presentes en cada persona, facilitan establecer diferencias entre una persona y de otra, por esa razón el “Establecer la identidad de la víctima es muchas veces el factor desencadenante de la secuencia exitosa de una investigación”. (Sanabria, M. & Osorio, H, 2015).

Dentro de ese compromiso del Estado para combatir y erradicar el delito atroz de la desaparición forzada, así como también dignificar a las víctimas, sin tener que exponerlas a largos y tortuosos procedimientos que les provocan una revictimización, aumentando el dolor al hacerles recordar una y otra vez la ocurrencia del delito, en tal razón es como se crea ley 1448 más conocida como la ley de víctimas, la cual trajo consigo el fortalecimiento de la institucionalidad del Estado, al permitir de una forma más clara y eficaz, garantizar los principios que se les deben proteger a todas las víctimas, poniendo en marcha proyectos de reparación, con sus respectivas indemnizaciones a las víctimas sin tener que esperar los resultados de todo un proceso investigativo, en ese sentido “la decisión política de no hacer depender la reparación de la verificación de los hechos victimizantes (...), la condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible”. (Rettberg, A, 2015).

En contraposición a los esfuerzos del Estado por desactivar el fenómeno de la desaparición forzada en el ambiente del esquema nacional, aparecen grupos de personas que luchan solas por superar esta tragedia, debido a que en ocasiones las acciones gubernamentales no son lo suficientemente ágiles y efectivas, teniendo que afrontar estas familias, lideradas generalmente por mujeres campesinas que lo han perdido todo, la carga de una sociedad indolente, o muchas veces ignorante de la magnitud del problema. Estos grupos que luchan por su reivindicación quieren crear la conciencia necesaria para ver esta realidad y así entre todos poder afrontarla, es así entonces que bajo el esquema de trabajo en equipo se pretende ejercer presión al gobierno nacional para que continúe en esa lucha por erradicar este flagelo,

y por sobre todo la búsqueda de la verdad, para que haya una verdadera reparación, donde la impunidad no sea la que prevalezca. Se debe reconocer labor incesante de estos conglomerados de mujeres aplicando “La solidaridad como principio fundante mantiene hasta la actualidad la cohesión de quienes enfrentan unidas el dolor de la ausencia sin fin y unidas lo dan a conocer a la sociedad”. (Tamayo, A, 2013, p. 84).

Para cada ciudadano colombiano existe una forma de violencia que lo amenaza, lo coacciona, o que lo elimina definitivamente de la esfera social, esta clase de violencia puede tener diversos orígenes, como también distintos fines dando como resultado diferentes consecuencias; es el caso de la desaparición forzada, sus fines pueden estar enmarcados en el firme propósito de buscar acallar voces de protesta que incomodan a la clase dirigente del momento, o por ser fuente de información valiosa que puede causar daño al interior de cierto círculo social o político, también puede presentarse como represalia por apoyar decisiones de grupos políticos que están en ese momento fuera de la esfera del poder; en fin en ese amplio bagaje de opciones para la justificación de la ocurrencia de este delito, se encuadra un concepto ligado a este tipo de accionar delictivo, y es el sinsabor que deja la impunidad, la cual es difícil de desaparecer debido a la influencia de los perpetradores en las esferas del poder y de las pocas garantías que se ofrecen a quienes desean aflorar mediante sus testimonios la verdad, que conduzca al esclarecimiento de las actuaciones que acarrearón la ocurrencia de los hechos.

Así como esa variedad de matices de la violencia afecta a cada colombiano en particular, también se hace presente el miedo como factor coercitivo y determinante, que proyecta la realización de las futuras actuaciones delictivas por parte de los numerosos entes generadores de esa violencia, este miedo también tiene varios orígenes y pueden nacer dentro del ámbito estatal como también del ámbito privado pero con responsabilidad del estado por su omisión; esta postura de infringir miedo no solo de manera particular sino a toda una población en general, están enfocados a la consecución de un control sobre la población, buscando una legitimación gubernamental por su accionar, que traen como resultado final, el no juzgamiento de esos comportamientos negativos, manteniendo la impunidad como un resultado del miedo.

Debido a la complejidad del conflicto suscitado en Colombia por décadas, hizo que dentro de las mismas comunidades aparecieran adeptos a uno u otro bando o extremo dentro

de la pugna por territorios, control de la minería ilegal, el narcotráfico y micro tráfico y por sobre todo la supremacía en el poder, acciones estas que provocaron la creación de un ambiente lleno de odio, rencor, desconfianza, sentimientos de venganza, haciendo esto desmoronar la sociedad que no pudo encontrar caminos que condujeran a buscar diferentes soluciones que no fuesen el llegar a hacer efectiva la aplicación de la violencia, la cual fue empleada infortunadamente y de manera general como medio de subsistencia; por esta razón se dio el origen mezquino de la aplicación de la desaparición de personas, como método efectivo para causar miedo y mantener prolongadamente en el tiempo esta cruenta situación porque “Luego de las desapariciones forzadas, muchas familias se dividieron, se enemistaron, y se culparon unos a otros de los hechos”. (Alzate G, 2017).

Una de las maneras que la sociedad ha podido superar los constantes avatares que como resultado de fenómenos naturales o en este caso la violencia generalizada, es acudir a la fuerza unificadora y restauradora de la familia, de donde se pueden llegar a proyectar todas las expectativas para una vida cada día mejor; esta es una de las encrucijadas más desoladoras que se pueden observar, porque debido a las formas propias con las que se ha desarrollado la violencia en el país a través de la presencia de grupos al margen de la normatividad, la familia se ha ido desintegrando debido a la ausencia de sus miembros los cuales han sido víctimas de homicidio, desplazamiento o desaparición, impidiendo formalmente una adecuada ayuda mutua entre familiares, esto aunado al miedo de represalias contra ellos mismos, no hacen los esfuerzos necesarios para denunciar o buscar alternativas de solución, manifestándose una vez más el por qué los índices de impunidad ante el delito continúan en aumento dentro de la sociedad colombiana en la actualidad.

La oleada de violencia que desencadenó la ocurrencia de esta serie de hechos victimizantes, ha llevado a la población civil en general a tomar la vocería y por medio de instituciones sin ánimo de lucro o con apoyo de algunos estamentos del gobierno nacional o de origen regional, se buscan alternativas que generen algún tipo de impacto en las familias de las personas que han sufrido este delito, pretendiendo alcanzar en cierto modo un grado de mejoría y de reparación, así sea ello por intermedio de un acto simbólico. Estos actos de reivindicación se plantean mediante la construcción de monumentos, exposiciones literarias, donde las víctimas son recordadas y exaltadas, tal y como lo manifiesta el MOVICE al recordar que estas lo han sido por la acción u omisión de los miembros activos de la fuerza

pública o de otro tipo de fuerzas paraestatales pero con el aval del Estado; desde estos escenarios se pretende el restablecimiento de los derechos, en razón a que, “la memoria en las Galerías es una estrategia de dignificación de las víctimas”. (Martínez Mora & Silva Briceño2014).

En relación a lo anterior, al emplear este tipo de alternativas restauradoras de los sentimientos rotos por la desaparición de los seres queridos, las galerías de memoria cumplen un papel preponderante al mantener vivo el recuerdo y a su vez siguen dando el impulso a todos los sectores que luchan por la reivindicación social a continuar luchando por alcanzar en algún tiempo ni muy remoto la verdad que sane las heridas, permitiendo la reconstrucción del tejido social roto por esta violencia sin sentido. El reconocer por parte del Estado a las víctimas dedicándoles una fecha en la cual puedan ser recordadas, es un indicador de la construcción de una imagen muy positiva que requiere la sociedad, para borrar las huellas que han marcado angustia y desolación y se empieza a realizar una verdadera reconstrucción social, basándose en el respeto por los valores y principios constitucionales.

El Centro de Memoria Histórica (2018), dentro de sus labores propias y de acuerdo a lo establecido en los lineamientos de sus funciones, procede a realizar informes periódicos de su gestión, y uno de ellos lo realizó mediante una publicación por allá en el año 2014, la cual estaba constituida por un conjunto de cuatro libros, además de ello acompañó ese informe a través de numerosas exposiciones, conferencias, y otras actividades que se dieron a cabo durante la Semana que se dedica a la conmemoración de los detenidos y desaparecidos; en este contexto puso de manifiesto de manera muy clara y específica, sobre una de las inmensas y más preponderantes responsabilidades que por razones muy obvias, debe cumplir a cabalidad y de manera irrestricta el gobierno del país, en el desarrollo de un conflicto armado como lo es propender estrategias para desaparecer de la esfera nacional el delito de desaparición por causas relacionadas al uso de la fuerza; dentro de este informe presentado se muestra explícitamente el grado de impunidad existente y que por falta de compromiso se mantiene este delito en el país.

La revista SEMANA (2016), hace una relación que de aproximadamente veintiocho mil procesos que el ente investigador colombiano lleva por desapariciones donde está presente el uso de la fuerza, escasamente se han llegado a treinta y cinco fallos definitivos; dentro de las confesiones hechas por los perpetradores en el caso de Justicia y Paz, estos delincuentes

al acogerse manifestaron el haber efectuado un aproximado de más tres mil quinientos hechos barbáricos, de las cuales se lograron rescatar unos cinco mil cadáveres y entregar casi la mitad a sus familias después de los procedimientos de rigor para su identificación.

Cualquier tipo de estadística sobre las magnitudes de la desaparición forzada, bien sea en tiempos de paz o en tiempos de guerra, es sin lugar a dudas una información dolorosa. Ninguna justificación bien sea ideológica, religiosa, económica puede dar sustento, y mucho menos lograr justificar, los niveles de maldad. El reporte efectuado para el año de 2016 por el Centro Nacional de Memoria Histórica manifiesta que de los principales grupos que han fungido como victimarios son los grupos paramilitares los que continúan liderando la perpetración de este delito, aumentando considerablemente las cifras “tras confrontar y depurar las bases de datos existentes, el número inicial de 26.000 víctimas ha quedado atrás, y hoy estimamos que son 60.630 las personas desaparecidas entre 1970 y 2015”. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2016, páginas 17-18).

Hay que precisar que los grupos paramilitares, los grupos armados surgidos después de las desmovilizaciones y de manera semejante la participación de agentes del Estado, los cuales realizaron de manera conjunta en actividades delictivas con estas estructuras criminales dieron origen a las desapariciones, cuando se habla del término ‘guerrillas’ no hace alusión solo a las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC, no obstante este grupo guerrillero fue el mayor causante entre las guerrillas con un registro de 3.606 casos, mientras que el Ejército de Liberación Nacional llegó a la cifra de 622 y existen aproximadamente 6.000 casos de víctimas donde no se logra identificar la responsabilidad de una guerrilla en particular. Es así como el “52% de los casos, la distribución es así: grupos paramilitares: 26.475 (62,3%), guerrillas: 10.360 (24,3%), grupos pos-desmovilización: 2.764 (6,5%), agentes al servicio del Estado: 2.484 (5,8%), agentes de Estado y grupos paramilitares: 388 (0,9%), casos sobre los que se tiene información: 42.471”. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

El estado colombiano tiene el deber de poner en marcha todo su aparato investigativo, judicial, legislativo, político y económico para que en el menor tiempo posible se pueda lograr sin ningún tipo de escollos esclarecer lo que les ha pasado a este sin número de familias campesinas en su mayoría que por razones deducibles y responsabilizadas al conflicto armado han vendido irremediabilmente sufriendo amargamente este flagelo, que

sobrepasa en todo sentido y encuadramiento a cualquier otro registro en el medioambiente existente dentro de un conflicto, dictadura u otra actuación adversa vista en el continente, pues las cifras más actualizadas son escalofriantes. “En la actualidad 82.998 familias colombianas sufren la ausencia de sus seres queridos y la incertidumbre que produce la falta de noticias o de evidencias que den cuenta de qué sucedió con sus familiares”. (Centro Nacional de Memoria Histórica, 2018).

En tal razón se hace necesario y urgente que dentro de esa gran apuesta que debe afrontar el Estado para atacar el delito, hay que fortalecer las estrategias de significación pública, haciéndolas cada vez más expeditas y efectivas para que de forma contundente contribuyan a que existan sin dilaciones las garantías que ofrezcan una efectiva seguridad y acompañada de la mano con una categórica justicia, aunada de manera permanente con un esfuerzo que lleve al mejoramiento futuro de la capacidad tecnológica, administrativa y presupuestal de los centros de investigación forense, para lograr identificar los cuerpos de las víctimas, y entregárselos a sus familiar para que realicen el duelo respectivo de acuerdo a sus convicciones sociales y religiosas, aportando ese alivio que se requiere como resultado de una justicia restaurativa “la seguridad, la justicia o incluso el registro y la recuperación de sus muertos. Sólo ellos pueden reintegrarles la dignidad arrebatada, después de haber sido quemados en un basurero, como si fueran desechos, mal enterrados como animalitos, tirados como desperdicio”. (Calveiro, P, 2015, p. 56).

Las acciones realizadas por los organismos judiciales del Estado colombiano, en función de alcanzar la verdad y lograr esclarecer los hechos, así como determinar quiénes han sido los responsables, no ha sido tan suficiente y rápida como podría esperarse por parte de los familiares de las víctimas, quienes reclaman resultados confiables y relativamente rápidos en el tiempo atendiendo a todas las complicaciones que en el camino de la investigación se pueden presentar. En ese sentido uno de los más altos tribunales colombianos, como lo es el Consejo de Estado, en sentencia de unificación de radicado 05001-23-25-000-1999-00163-01, en donde se enuncian los factores como la desaparición realizada por intermedio del uso de la fuerza y la responsabilidad que debe asumir en su calidad de garante, el Estado por violaciones graves al DIH, manifestó esa corporación al condenar al Estado por actuaciones de miembros del Ejército Nacional, que la ejecución extrajudicial de la cual fue objeto de debate por parte de esa corporación judicial, se debió un acto doloso cuya censurable

actuación gravitó en las facultades que el mismo Estado le había otorgado al Ejército Nacional, siendo esta una conducta de gran censura cometida por agentes del Estado. De esta manera como consecuencia de esta decisión judicial, puede visualizarse una disminución del porcentaje de impunidad, pero que no alcanza a disminuir los índices de la misma.

Interpretado de manera extensiva, en tanto que incluye a todas las personas y entidades que forman parte de la organización del Estado y actúan en su nombre, independientemente de que se trate de órganos del poder ejecutivo, legislativo o judicial, superiores jerárquicos o subordinados, entidades centrales, regionales o locales, federales o autónomas<sup>20</sup>— es atribuible a ese Estado, por tanto, las acciones y omisiones de todos los órganos del Estado son imputables a éste. El segundo párrafo, por su parte, alude al relevante papel del derecho interno en la determinación de «órgano del Estado», ahora bien, en determinados sistemas, el estatuto y las funciones de las diversas entidades están establecidas no solo por la ley, sino también por la práctica por lo que remitirse únicamente al derecho interno, puede conducir a error. Además, la ley interna puede ser vaga en relación a qué entidades pueden tener el estatus de órganos. Por todo ello, un Estado no podrá sustraerse de su responsabilidad por el hecho de que una entidad que ha actuado en tanto que órgano no figure como tal en su derecho interno.<sup>21</sup> En consecuencia, aquellas desapariciones perpetradas por las fuerzas y cuerpos de seguridad colombianos son atribuibles al Estado, que es, pues, internacionalmente responsable. Pero ¿qué ocurre con aquellas desapariciones cometidas por agentes estatales pero que se realizan extralimitándose en sus competencias o actuando en contra de órdenes? En este sentido, el artículo 7 del Proyecto de la CDI dispone:

En ese afán de combatir a todos agentes que contribuían a la generación de violencia en Colombia, se planearon estrategias encaminadas a tal fin, como lo fue el fortalecimiento del pie de fuerza de las entidades castrenses, al igual que aumentar su capacidad de entrenamiento y de acrecentar su poderío militar a través de la modernización de su equipamiento armamentístico y para poder llegar a los lugares remotos de forma ágil y segura, se procedió a adquirir, una gran flota de vehículos motorizados de última generación, adecuados para las condiciones geográficas y climatológicas del país, esta gama de vehículos que bien pueden ser empleados para transportar tropas, abastecimientos logísticos, patrullaje, y de ataque directo están conformados por aviones, helicópteros, camiones, lanchas, buques,

y otros elementos necesarios para lograr restablecer el orden público al interior del territorio nacional.

Es así que dentro de esas políticas de recuperación de la seguridad y tranquilidad para el pueblo colombiano, se pusieron en marcha todas las estrategias y se puso a disposición todo ese entramado logístico previsto para afrontar esa guerra frontal contra los entes generadores de violencia, pero infortunadamente toda esta parafernalia no fue suficiente para lograr contrarrestar este fenómeno donde los delitos comunes a un conflicto avasallaban a la sociedad colombiana, este afán de contrarrestar el delito y de las exigencias hechas por parte del gobierno a los comandantes de la rama castrense, condujo a que algunos de estos comandantes militares y policiales, incurrieron en actos degradantes de desaparición forzada para justificar sus actuaciones y mostrar ante el gobierno nacional y ante la sociedad colombiana, los inminentes y avasalladores resultados en esa lucha contra la criminalidad, ocultando el mismo estado la verdadera actuación de algunos comandantes; es allí donde surge esa responsabilidad del estado por las políticas impartidas y el comportamiento de los miembros que lo componen “En consecuencia, aquellas desapariciones perpetradas por las fuerzas y cuerpos de seguridad colombianos, son atribuibles al Estado”. (Manero – Salvador A, 2012, p.115).

En ese camino tortuoso que la sociedad ha tenido que recorrer por causa de la ausencia del órgano estatal, el cual aparece en el panorama para apagar el fuego mediático que encienden en ocasiones los medios de comunicación o por las protestas o manifestaciones de carácter público que realizan las personas afectadas, la sociedad misma debe asumir el reto de exigir a quienes corresponda, las actuaciones eficaces y contundentes para acabar de una vez por todas con esta causa de desolación de muchas familias. La reparación debe hacerse de tal modo que toque las fibras más profundas de la población, y así lograr espacios de reencuentro y perdón, donde fluyan los compromisos de reconstrucción de un nuevo lugar y espacio social.

## 6. CONCLUSIONES

Para alcanzar una debida política y en ese sentido lograr una efectiva reparación de las víctimas se debe aún más fortalecer todos los organismos e instituciones que conforman el aparato del Estado, generando espacios de mayor capacitación en procura de la protección de las garantías de todos los seres humanos, creando los espacios para que se promueva incesantemente el diálogo y concertación.

El estado debe instaurar nuevas propuestas, como también debe propender por fortalecer las campañas que en la actualidad están vigentes para que con una estrategia eficaz se pueda dar frente la lucha dirigida para destruir el flagelo de la desaparición que por la fuerza han perpetrado los enemigos de la democracia, estableciendo planes y programas que permitan llegar a incentivar los espíritus de solidaridad y de esta manera llegar a edificar una conciencia que apele por supresión de la devastación que causa este problema que por muchos días a atormentado a gran parte de la sociedad colombiana y de igual manera erradicando las practicas estatales consistentes en silenciar a quienes levantan la voz de protesta cuando son afectados sus derechos fundamentales.

La impunidad se logra desvanecer al concretar los principios que trae consigo la justicia transicional, y en este sentido se debe hacer un frente nacional, para que, entre todos los sectores políticos, económicos, religiosos y sociales, se apoyen las iniciativas que conduzcan a dar por terminados los conflictos armados. En el caso particular de Colombia no se puede desfallecer en lo propuesto en los acuerdos plasmados en la habana entre el gobierno colombiano y las guerrillas de las FARC.

El país tiene la obligación de saldar la deuda con las más de 82.998 familias colombianas, que están sufriendo a causa del delito de desaparición forzada, permitiéndose espacios de reconciliación y apoyando de manera irrestricta las políticas estatales que conduzcan a obtener y fortalecer una convivencia dentro del orden y la armonía con carácter duradero.

## 7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alzate Casallas, G.A. (2017). Colombia Estado que daña y repara. Estudios de caso con familias víctimas del delito de desaparición forzada en Aguazul Casanare. (Tesis de grado, universidad de Antioquia). Recuperado de URI <http://200.24.17.74:8080/jspui/handle/fcsh/1241>
- Cadavid Rico, M. (2014). Mujer: blanco del conflicto armado en Colombia. *Analecta política*, 4(7 Jul-Dic), 301 - 318. Recuperado de <https://revistas.upb.edu.co/index.php/analecta/article/view/2784/2430>
- Calveiro, P. (2015). POLÍTICAS DE MIEDO Y RESISTENCIAS LOCALES. *Athenea Digital. Revista de Pensamiento e Investigación Social*, 15 (4), 35-59.
- Centro Nacional de Memoria Histórica. (2018). Desaparición forzada. Balance de la contribución del CNMH al esclarecimiento histórico. Recuperado de <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/>
- Colombia Plural. (2018). HREV denuncia que EPM y la Fiscalía mienten sobre la búsqueda de desaparecidos forzados. Recuperado de <https://colombiaplural.com/hrev-denuncia-que-epm-y-la-fiscalia-mienten-sobre-la-busqueda-de-desaparecidos-forzados/>
- Corte Constitucional. (12 de enero de 2004) Sentencia T-025/04. [MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA].
- Corte Constitucional. (14 de abril de 2008) Auto A-092/08. [MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA].
- Corte Constitucional. (18 de agosto de 2011) Sentencia 620/11. [JUAN CARLOS HENAO PÉREZ].
- González Gil, A. (2015). Del desplazamiento forzado interno en Colombia a la migración transfronteriza hacia Ecuador. *Estudios Políticos*, (47), 177-197
- Hewitt Ramírez, N., Juárez, F., Parada Baños, A. J., Guerrero Luzardo, J., Romero Chávez, Y. M., Salgado Castilla, A. M., & Vargas Amaya, M. V. (2016). Afectaciones psicológicas, estrategias de afrontamiento y niveles de resiliencia de adultos expuestos al conflicto armado en Colombia. *Revista Colombiana de Psicología*, 25(1), 125-140. doi: 10.15446/rcp.v25n1.49966

- Human Rights Every Were. (2018). Hidroituango: Desaparecer a los desaparecidos. Recuperado de <https://colombiaplural.com/wp-content/uploads/2018/05/Hidroituango-desaparecer-a-los-desaparecidos.pdf>
- López-Ulla, J.M. (2014). ""El “derecho a la verdad” en la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos"", *Persona y Derecho*, 69, 127-164.
- Manero-Salvador, A. (2012). Colombia y la responsabilidad internacional por desapariciones forzadas, *Anuario de Derecho Internacional*, XXVIII, 105-141.
- Martínez Mora, N., & Silva Briceño, O. (2014). INSTITUCIONES DE MEMORIA Y MARCAS TERRITORIALES: “EL CASO DEL CONFLICTO ARMADO EN COLOMBIA”. *Ciudad Paz-Ando*, 7(1), 146-162. <https://doi.org/10.14483/udistrital.jour.cpaz.2014.1.a08>
- Ministerio de salud. (2010). Procedimiento entrega digna de cadáveres. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/Procedimiento-entrega-digna-cadaveres.pdf>
- 6.1 Oficina del Alto comisionado para la paz. (2018). Nuevo acuerdo de paz. Recuperado de <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Documents/informes-especiales/abc-del-proceso-de-paz/index.html>**
- 6.2 Revista Semana. (2016). Informe Especial: 60.630 desaparecidos. Recuperado de <https://www.semana.com/nacion/articulo/desaparicion-forzada-en-colombia-investigacion-completa/505880>**
- Rojas, N. (2013). Ley de víctimas y desaparición forzada en Colombia. *Revista Logos, Ciencia & Tecnología*, 5 (1), 39-50.
- Rettberg, A. (2015). Ley de víctimas en Colombia: un balance. *Revista de Estudios Sociales*, (54), 185-188. [doi.org/10.7440/res54.2015.14](https://doi.org/10.7440/res54.2015.14)
- Sanabria, M.C. & Osorio, H. (2015). Ciencias forenses y antropología forense en el posconflicto colombiano. *Revista Criminalidad*, 57 (3): 119-134.
- Tamayo, A. (2013). Movimientos sociales de mujeres en el conflicto armado colombiano: política participativa y periodismo. Reflexiones en torno al caso de las Madres de la Candelaria. *Comunicación y Medios*, (28), Pág. 80 - 95. doi:10.5354/0719-1529.2014.27161.